

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**24817** *RESOLUCION del Tribunal calificador designado para actuar en la Audiencia Territorial de Las Palmas en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia por la que se señalan las fechas del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos en ella y del comienzo de los ejercicios.*

De conformidad con lo establecido en la norma quinta de la Orden de 13 de noviembre de 1978, por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, este Tribunal, en uso de las atribuciones conferidas, ha acordado en sesión celebrada en el día de hoy:

1.º Señalar para el acto del sorteo el próximo día 30 de octubre y hora de las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

2.º Fijar el día 27 de noviembre y hora de las dieciséis como día y hora en que dará comienzo el primer ejercicio de las oposiciones para el turno entre auxiliares interinos de la Administración de Justicia, convocándose a tal efecto a todos los opositores admitidos por este turno, según resulte de la lista del sorteo en el Aula Magna del Colegio de Jesuitas, sito en la calle Juan E. Dorestes, número 1, de Las Palmas, el día 29 de noviembre y hora de las nueve de la mañana, en el mismo lugar, para todos los incluidos en el turno restringido entre agentes de la Administración de Justicia para celebrar el primer ejercicio y a las dieciséis horas del mismo día a fin de efectuar el segundo; y el día 30 de noviembre, en el citado lugar y hora de las dieciséis, para los opositores del turno libre, convocándose a tal efecto a los comprendidos entre los números 1 al 90, ambos inclusive, de la lista del sorteo.

Los opositores irán provistos para efectuar el primer ejercicio de máquina de escribir que no sea eléctrica y del DNI.

Las Palmas, 10 de octubre de 1979.—El Secretario, Fernando Díez Aroca.—V.º B.º, el Presidente, José Mateo Díaz.

### MINISTERIO DE DEFENSA

**24818** *ORDEN de 8 de octubre de 1979 por la que se convocan plazas para ingreso en la Reserva Naval Activa.*

1. Se convoca concurso para cubrir las plazas que se indican para ingreso en la Reserva Naval Activa, en las modalidades de Servicio de Puente, Pilotos de aeronaves y Servicio de Máquinas, entre titulados de la Marina Mercante, previos períodos de formación o actualización de conocimientos y de prácticas que se establecen en la presente convocatoria.

Servicio de Puente: Doce plazas más las de gracia.

Pilotos de Aeronaves: Seis plazas más una de gracia.

Servicio de Máquinas: Cinco plazas más la de gracia.

Caso de no cubrirse la plaza de gracia para Pilotos de Aeronaves sería cubierta como si fuera plaza normal.

2. Podrán tomar parte en este concurso:

2.1. Para Servicio de Puente y Pilotos de aeronaves:

2.1.1. Los Alféreces de Navío de la Reserva Naval.

2.1.2. Los Alféreces de Fragata eventuales de la IMERENA en período de prácticas y alumnos aspirantes.

2.1.3. Los Capitanes y Pilotos de primera de la Marina Mercante.

2.2. Para Servicios de Máquinas.

2.2.1. Los Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval.

2.2.2. Los Alféreces de Máquinas eventuales de la IMERENA en períodos de prácticas y alumnos aspirantes.

2.2.3. Los Maquinistas navales Jefe y Oficiales de Máquinas de primera clase de la Marina Mercante.

3. Los concursantes deberán reunir las siguientes condiciones generales:

3.1. Ser ciudadano español, varón.

3.2. No haber cumplido los treinta y cuatro años de edad antes del día fijado como límite de presentación de instancias.

3.3. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

3.4. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo del Tribunal de Honor ni de Centro Oficial de Enseñanza.

3.5. El personal comprendido en los puntos 2.1.1 ó 2.1.2 y 2.2.1 ó 2.2.2 poseer, como mínimo, el título de Piloto de primera u Oficial de Máquinas de primera clase, respectivamente.

3.6. El personal comprendido en el punto 2.1.3. y 2.2.3, haber cumplido la situación de actividad del Servicio Militar.

3.7. Para Servicio de Puente y Servicio de Máquinas, tener la aptitud física necesaria, a tenor de lo dispuesto en el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 291, y «Diario Oficial de la Armada» número 280), a excepción del punto 7.30, que registró lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de marzo de 1974, con las siguientes variaciones:

3.7.1. Serán considerados como inútiles los aspirantes con miopía superior a cuatro dioptrías.

3.7.2. Igualmente serán considerados inútiles los que presenten anisometropías superiores a dos dioptrías.

3.7.3. Deberán tener buena visión binocular y visión uno en un ojo y hasta 2/3 en el otro previa corrección si fuera necesario.

3.8. Para Pilotos de aeronaves, tener la aptitud física necesaria, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1956.

4. Los interesados formularán instancia redactada según modelo que se publica como anexo a este Orden ministerial, debidamente reintegrada y dirigida al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», presentándola en los Organismos siguientes, según los casos:

4.1. El personal comprendido en los puntos 2.1.1 ó 2.1.3 y 2.2.1 ó 2.2.3, en las Comandancias de Marina o en la Jurisdicción Central.

4.2. El personal comprendido en los puntos 2.1.2 y 2.2.2, por conducto reglamentario.

4.3. Los residentes en el extranjero, en cualquier representación diplomática o consular de España.

5. Los comprendidos en los puntos 2.1.1 ó 2.1.2 y 2.2.1 ó 2.2.2, deberán indicar en su instancia la disposición y «Diario Oficial» en que han sido nombrados.

6. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha en que finalice el plazo señalado para la presentación de aquéllas, así como las preferencias de ingreso en Servicio de Puente o Pilotos de aeronaves, en el caso de optar por las dos modalidades. A las instancias se acompañarán los siguientes documentos, no fotocopias:

6.1. Copia certificada de la hoja de servicio del interesado, haciendo constar los días de mar y la antigüedad del nombramiento de Piloto o Capitán, si lo es.

6.2. Certificado de poseer el título de Piloto o Capitán, según los casos.

6.3. Certificado de estudios, especificando las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas de la carrera.

6.4. Certificado de poseer el título de Piloto privado de aviones, helicópteros o vuelo sin motor, si lo poseen, para los que concurren a Pilotos de aeronaves.

7. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, una Junta, nombrada al efecto, procederá a la selección y clasificación de las instancias recibidas, de acuerdo con las condiciones de la presente convocatoria.

8. Para la resolución del concurso se considerarán como méritos, computándose cada uno según el baremo establecido, los siguientes:

8.1. El pertenecer a la Reserva Naval o a la IMERENA en período de prácticas.

8.2. Los títulos adquiridos en la Marina Mercante, el tiempo de mando de buque o de Jefe de Máquinas, según los casos, en sus distintas categorías; el número total de días de mar y edad.

8.3. El título de Piloto privado de aviones, helicópteros o vuelo sin motor para los que concurren a Pilotos de aeronaves.

9. Los que resulten seleccionados como aspirantes a la Reserva Naval Activa serán nombrados Alféreces de Navío o Tenientes de Máquinas provisionales de la Reserva Naval, a excepción de los comprendidos en los puntos 2.1.1 ó 2.2.1.

9.1. Los comprendidos en los puntos 2.1.3. y 2.2.3. deberán aportar ante la Dirección de Enseñanza Naval de este Cuartel General de la Armada, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su nombramiento, los siguientes documentos:

9.1.1. Copia autorizada del asiento de inscripción marítima.

9.1.2. Certificado de buena conducta.

9.1.3. Certificado de carecer de antecedentes penales.

9.1.4. Certificado de haber cumplido la situación de actividad del Servicio Militar.

9.1.5. Certificado de reconocimiento médico de aptitud física, a tenor del cuadro citado en el punto 3.7, para el Servicio de Puente y Servicio de Máquinas, y a tenor de la Orden ministerial citada en el punto 3.8, para los Pilotos de aeronaves, expedido preferentemente por un Médico de la Armada en activo.

9.2. Para quienes no presenten dichos documentos dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, se anulará su respectivo nombramiento, aplicándose la misma medida a aquel en cuya documentación se apreciase falsedad en los datos consignados en su instancia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por este motivo.

10. Todos los seleccionados efectuarán los cursillos de capacitación y actualización que se citan y en los Centros que se indican.

10.1. Los de Servicio de Puente efectuarán en la Escuela Naval Militar un cursillo de capacitación y actualización, que dará comienzo el 16 de enero de 1980, y finalizará el 14 de marzo de dicho año. Al comienzo de este cursillo serán sometidos a reconocimiento médico de aptitud física y pruebas de psicotecnia, estas últimas con carácter informativo, y las primeras como ratificación de que reúnen las condiciones establecidas en el punto 3.7. Si alguno fuera declarado inútil causará baja, dentro de lo previsto en la legislación en vigor. Finalizado este período, realizarán en el Centro de Instrucción y Adiestramiento a Flote (CIAF) otro cursillo, que dará comienzo el 17 de marzo y finalizará el 23 de mayo de 1980.

10.2. Los de Servicio de Máquinas efectuarán en la Escuela Naval Militar un cursillo de capacitación y actualización, que dará comienzo el 16 de enero de 1980 y finalizará el 14 de marzo de dicho año. Al comienzo de este cursillo serán sometidos a reconocimiento médico de aptitud física y pruebas de psicotecnia, estas últimas con carácter informativo y las primeras como ratificación de que reúnen las condiciones establecidas en el punto 3.7. Si alguno fuera declarado inútil causará baja, dentro de lo previsto en la legislación en vigor. Finalizado este período, realizarán en la Escuela de Máquinas de la Armada otro cursillo, que dará comienzo el 17 de marzo y finalizará el 23 de mayo de 1980.

10.3. Los seleccionados para Pilotos de aeronaves deberán superar una prueba psicofísica en el CIMA y una fase de selección previa. Los que resulten «aptos» efectuarán los cursillos de capacitación y actualización indicados en el punto 10.1.

11. Se presentarán a estos cursillos con el uniforme reglamentario los ya pertenecientes a la Reserva Naval e IMERENA en período de prácticas, y los demás, con el de la Marina Mercante que les corresponda, ostentando sobre el mismo, en el lado izquierdo del pecho y a media altura del mismo, el distintivo de su empleo provisional de Alférez de Navío o Teniente de Máquinas, según los casos.

12. A la terminación de estos cursillos, los aspirantes serán clasificados como «aptos» o «no aptos» por un Tribunal constituido en la Escuela Naval Militar, al que asistirá un Jefe, representante del CIAF, para los de Servicio de Puente y Pilotos de aeronaves, y un Jefe de la Escuela de Máquinas de la Armada, para los de Servicio de Máquinas.

12.1. El Presidente de dicho Tribunal elevará a la Dirección de Enseñanza Naval, en unión de las actas correspondientes, la oportuna propuesta a favor de los «aptos», estableciendo el orden de escalafonamiento correspondiente para su ingreso en la Reserva Naval Activa, de acuerdo con las notas obtenidas.

12.2. Los declarados «no aptos» quedarán en la situaciones que se indican:

12.2.1. Los comprendidos en los puntos 2.1.1. y 2.2.1. volverán a su situación anterior.

12.2.2. Los comprendidos en los puntos 2.1.2. y 2.2.2 serán dados de baja en la IMERENA, quedando en la situación militar que por su edad les corresponda.

12.2.3. Los comprendidos en los puntos 2.1.3 y 2.2.3 volverán a situación civil.

13. Los «aptos» pasarán a realizar los cursillos que se expresan a continuación y en los Centros que se señalan.

13.1. Los de Servicio de Puente realizarán los cursillos que a continuación se indican, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de enero de 1963, dando comienzo el 2 de junio y finalizando el 31 de julio de 1980.

La distribución de los alumnos será por igual entre los cursillos de:

— Lucha antisubmarina, en el CILAS, de Cartagena.

— CIC, en el CIIC de Cartagena.

— Artillería y tiro naval, en la Escuela de Tiro y Artillería Naval de San Fernando (Cádiz).

13.2. Los de Servicio de Máquinas realizarán un cursillo en el CISI de Cartagena, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de enero de 1963, dando comienzo el 2 de junio y finalizando el 31 de julio de 1980.

13.3. Los Pilotos de aeronaves efectuarán un período de ambientación aeronáutica en la flotilla de aeronaves de la Base Naval de Rota, de cuyo resultado dependerá la selección definitiva para Pilotos de helicópteros. Superado éste, efectuarán un curso de formación de Pilotos en la Escuela de Helicópteros del Ejército del Aire (Cuatro Vientos), con una duración de tres meses, previsto su comienzo en la primera quincena del mes de septiembre de 1980 y/o enero de 1981.

14. A la terminación de estos cursillos, los aspirantes serán clasificados como «aptos» o «no aptos».

14.1. Los «aptos» serán promovidos a Alféreces de Navío o Tenientes de Máquinas, según los casos, de la Reserva Naval, si no lo fueran, por el orden de escalafonamiento citado en el punto 12.1.

14.2. Los «no aptos» para Servicio de Puente y Servicio de Máquinas sufrirán las mismas vicisitudes reseñadas en el punto 12.2 para los así clasificados.

14.3. Los «no aptos» para Pilotos de aeronaves podrán optar por:

14.3.1. Ingresar en la Reserva Naval.

14.3.2. Ingresar en la Reserva Naval Activa, en el servicio normal de Puente, tras realizar los cursillos de aptitud correspondientes y el período complementario de prácticas de embarco.

15. Los nombrados Alféreces de Navío o Tenientes de Máquinas, según los casos, de la Reserva Naval para los Servicios de Puente y Máquinas, efectuarán a continuación un período de prácticas de embarco de un año de duración en los buques de la Armada que se designen a partir del 1 de septiembre de 1980. Asimismo podrán realizar los cursos que la Armada estime oportunos.

16. Los nombrados Alféreces de Navío de la Reserva Naval para Pilotos de aeronaves efectuarán a la terminación del curso un período de prácticas como Pilotos navales, hasta completar dieciocho meses desde su ingreso en la Escuela Naval Militar. Asimismo podrán realizar los cursos que la Armada estime oportunos.

17. Desde la fecha de terminación del último cursillo hasta la de incorporación para efectuar el período de prácticas, los alumnos dependerán del Centro donde han realizado éste.

18. Al finalizar el período de prácticas, serán clasificados como «aptos» o «no aptos» por sus mandos respectivos, quienes elevarán la propuesta correspondiente a la Dirección de Enseñanza Naval.

19. Los «aptos» serán promovidos a Alféreces de Navío o Tenientes de Máquinas, según los casos, de la Reserva Naval Activa con antigüedad de 1 de agosto de 1981 y se escalafonarán en el mismo orden establecido en el punto 12.1. Los Pilotos de aeronaves se comprometerán a permanecer cinco años en el Servicio de Aeronaves, a partir de la obtención del título de Piloto en la Escuela de Helicópteros del Ejército del Aire.

20. Los «no aptos» seguirán las vicisitudes siguientes:

20.1. Los de Servicio de Puente y Máquinas conservarán su calidad de Alféreces de Navío y Tenientes de Máquinas, respectivamente, de la Reserva Naval y, de acuerdo con la clasificación citada, se les podrá dar opción a continuar otro año de servicio, prorrogable en idéntica forma por períodos anuales, con una duración máxima de cinco años, mediante compromiso. Los que no acepten la opción y aquellos que puedan resultar insuficientemente calificados cesarán en el servicio activo.

20.2. Los Pilotos de aeronaves podrán ingresar en la Reserva Naval Activa en las condiciones previstas en el punto 14.3.

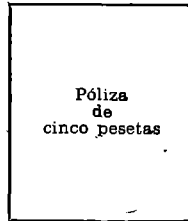
21. Durante los cursillos y prácticas percibirán los emolumentos de su clase, estarán sujetos a los Reglamentos de la Armada y seguirán el régimen escolar del Centro en que realicen los cursillos, salvo en lo referente a alojamiento y alimentación, cuando así proceda.

En cualquier momento de los citados cursillos y prácticas podrán ser declarados «no aptos», a propuesta del Jefe del Centro en que se realicen los mismos, cuando existan causas que lo justifiquen.

Madrid, 8 de octubre de 1979.—P. D., el Capitán Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

INSTANCIA

(Anverso)



Excmo. Sr.:

Don ..... tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en el concurso para ingreso en la Reserva Naval Activa, en la modalidad y orden de preferencia que indico, cuya convocatoria se publica por Orden ministerial (D) de ..... de ..... de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número ..... o «Diario Oficial de la Armada» número .....), por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan, y en prueba de ello, al dorso se consignan los datos que así lo acreditan. A reserva de que, en el caso de obtener plaza, se compromete a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Cuartel General de la Armada, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de su nombramiento como aspirante a la Reserva Naval Activa, los documentos que se exigen en los puntos 9 de la convocatoria; declara ser ciertos los datos consignados al dorso, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor ni de ningún Centro oficial de Enseñanza.

Modalidad	Orden de preferencia
Servicio de Puente.	.....
Pilotos de aeronaves.	.....
Servicio de Máquinas.	.....

Por lo expuesto, recurre a V. E. en  
 SUPLICA de que le sea concedida la admisión solicitada.  
 Dios guarde a V. E. muchos años.  
 En ..... a ..... de ..... de 1979.

(Firma con nombre y dos apellidos)

EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

(Reverso)

1.º .....  
 Apellidos: ..... Nombre .....  
 2.º ..... D. N. I. número .....

Natural de ..... Provincia de .....  
 Nació el ..... de ..... de 19...  
 Hijo de ..... y de .....  
 Reside en ..... provincia de ..... calle ..... número .....  
 Inscrito en Marina en el trozo de .....  
 Título profesional que posee .....  
 Alférez de Navío o Teniente de Máquinas de la Reserva Naval ..... (1).  
 Alférez de Fragata o Alférez de Máquinas provisional de IMERENA ..... (1).  
 Días de mar (excepto los de Agregado) .....  
 Tiempo de Mando de Capitán .....  
 Nombre, clase de tonelaje del buque o buques mandados .....  
 Es hijo de militar ..... (2). Empleo ..... Ejército .....  
 Es plaza de gracia ..... (3). Por Orden ministerial de ..... de 19...  
 Otros títulos o méritos que posee .....  
 Comandancia Militar de Marina a la que desea adscribirse para recibir órdenes .....

(1) Consignar «SI» o «NO». En caso afirmativo, citar la disposición y «Diario Oficial» en que se publicó el nombramiento.  
 (2) Consignar «SI» o «NO».  
 (3) Consignar «SI» o «NO».